

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021 – 00003 00

En atención a la documental que antecede, se DISPONE:

Teniendo en cuenta la reanudación del proceso decretada en Auto de 16 de marzo de 2023 y siendo en consecuencia la oportunidad de ley, se CONVOCA a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en concordancia con lo reglado en al artículo 443 *ibidem*, el despacho DISPONE:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día 19 del mes de septiembre del año 2023 para llevar a cabo la diligencia precitada.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

2.- Téngase en cuenta que, mediante Auto de 10 de mayo de 2022, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, razón por la cual se practicarán las allí establecidas.

3.- Se recuerda que, tal y como se señaló en el Auto de 10 de mayo de 2022 -ya referido-, en la audiencia programada se surtirán las diligencias propias de la audiencia inicial, así como las de la audiencia de instrucción

¹ Estado electrónico del 4 de mayo de 2023

y juzgamiento del artículo 373 del Código General del Proceso de ser el posible, por lo que deberán concurrir las partes, sus apoderados y los terceros convocados para rendir testimonio.

4.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación**. Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7d73caf65bdc864a579aabfefcd295c016bf023d210e680b09890b299ecc8d**

Documento generado en 03/05/2023 07:51:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>